INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

NIT: 811017875-4

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 57 de
14 de julio de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 59 para la:
GUIAS ACADEMICAS PARA PRIMARIA, DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO PARA LA I.E

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo por las medidas tomadas en la cuarentena y pandemia del COVID19 por parte del gobierno y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 59 cuyo objeto es:
GUIAS ACADEMICAS PARA PRIMARIA, DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO PARA LA I.E

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**LUIS ALBERTO CARVAJAL**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

LUIS ALBERTO CARVAJAL
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 59 **a:** **LUIS ALBERTO CARVAJAL**

con NIT. 1 214 716 361-5 cuyo objetivo es:
GUIAS ACADEMICAS PARA PRIMARIA, DE PRESCOLAR A QUINTO GRADO PARA LA I.E
Por valor de $16,663,350
Dieciseis Millones seiscienctos sesenta y tres mil trecientos cincuenta pesos. M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **16** con fecha **23 de junio de 2021**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO
Rector